

INSTRUCTIVO PARA EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MEDICO HOSPITALARIO INSTITUCIONAL Y OPCIONAL EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA, MEDICO HOSPITALARIO Y AUTOMOTORES	Aprobación:	Nivel:	Código:
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0

FISDL

	Elabora / Modifica	Revisa	Responsable
Firma:			
Nombre:	Harold Salvador Ávila Perdomo	Astrid Guadalupe Hernández Zavala	Marta Eugenia Roldán de Bottari
Cargo:	Técnico de Talento Humano	Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano	Gerente General
Fecha:	02/06/2016	02/06/2016	03/06/2016
<i>Recomendó</i> Comité Técnico Consultivo FISDL		APROBADO Consejo de Administración FISDL	
Recomienda: Comité Técnico Consultivo		Aprueba: Consejo de Administración	
Sesión: DL-989/2016	Fecha: 07/06/2016	Sesión: DL-910/2016	Fecha: 09/06/2016



Vigencia a partir de: 09/06/2016

Instructivo para el Seguro colectivo de vida, médico hospitalario institucional y opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y automotores	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0	

INDICE

I. INTRODUCCION	3
II. OBJETIVOS	3
II.1 Objetivo General	3
II.2 Objetivos Específicos	3
III. ALCANCE	3
IV. RESPONSABILIDADES	4
V. MARCO LEGAL	4
VI. CONTENIDO	4
VI.1 Seguros de Personas	4
VI.2 Seguros de Automotores	6
VII. HISTORIAL DE CAMBIOS	8



Instructivo para el Seguro colectivo de vida, médico hospitalario institucional y opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y automotores	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0	

I. INTRODUCCIÓN

El FISDL a través de su programa de prestaciones, demuestra su continuo interés por el bienestar de su personal, por lo que tiene dentro de sus prestaciones laborales, otorgar un seguro colectivo de vida y médico hospitalario, y en forma opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y de automotores los cuales se conceden con los mismos beneficios de los seguros institucionales.

En el presente instructivo se establecen los alcances y usos de los seguros, como una guía para el personal.

II. OBJETIVOS

II.1. Objetivo General

Servir de guía para que el personal conozca los requisitos, documentación y condiciones para hacer uso del seguro de vida, médico hospitalario institucional y en forma opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y de automotores por el período del 1 de junio de 2016 al 1 de junio de 2017 hasta las 12m.

II.2. Objetivos Específicos

- a) Facilitar los trámites relativos a la utilización de los seguros de personas.
- b) Facilitar los trámites para la utilización de los seguros automotores opcionales.

III. ALCANCE

Estos seguros cubren a los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y servidores públicos del FISDL y FINET y los seguros opcionales, que permite incluir en el seguro colectivo de vida y Médico Hospitalario al asegurado titular y su grupo familiar, a las personas que son contratadas por servicios profesionales solamente el asegurado titular, y en seguro de automotores, los vehículos particulares de los empleados y empleadas.



Instructivo para el Seguro colectivo de vida, médico hospitalario institucional y opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y automotores	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0	

IV. RESPONSABILIDADES

El Departamento de Gestión de Talento Humano es el administrador de estos seguros y por lo tanto el nexa para coordinar y gestionar ante la aseguradora las necesidades de servicio que se presenten, y se puede auxiliar de un asesor de seguros.

V. MARCO LEGAL

Artículo 6, literal d) de la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social de El Salvador, Aprobación de del Programa de Formación e Incentivos Laborales, según Punto de Acta de sesión del Consejo de Administración del FISDL Número DL-890/16, de fecha 14 de enero de 2016 y Proceso de licitación pública No. LP-N° 33/2016-FISDL991-FISDL.

VI. CONTENIDO

Los siguientes seguros están sujetos a las condiciones, ampliaciones y limitaciones, de acuerdo a las pólizas respectivas.

VI.1. Seguros de Personas

VII.1.1 Vida

Se refiere al aporte económico que recibe el asegurado en caso de invalidez total o parcial permanente y, en caso de fallecimiento del mismo o sus beneficiarios.

1. El personal actualmente asegurado, incluyendo los opcionales, continúan su cobertura sin interrupción y no completarán ninguna solicitud de inscripción. Para las afiliaciones de personal nuevo deberán completar la solicitud de inscripción con letra legible, sin tachaduras ni borrones y entregarlo a DGT.
2. En caso de fallecimiento del empleado se deberá presentar a DGT los siguientes documentos: Fotocopia de DUI y NIT del fallecido, certificación de partida de nacimiento original y de defunción, constancia emitida por el médico tratante (si hubo asistencia médica), original de reconocimiento de cadáver (si fuere por muerte violenta o accidente), formulario de beneficiarios, fotocopia de DUI y NIT de beneficiarios; para beneficiarios menores de edad partida de nacimiento original y copia de DUI y NIT del padre o madre sobreviviente o tutor legal, lo cual DGT lo presentará a la aseguradora con una carta.



Instructivo para el Seguro colectivo de vida, médico hospitalario institucional y opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y automotores	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0	

- Para gastos funerarios por el fallecimiento de familiares del empleado: Cónyuge, hijos hasta de 25 años, solteros, dependientes económicos y estudiantes a tiempo completo, hijos con discapacidad comprobada sin límite de edad, presentar a DGT: certificación de Partida de nacimiento si es menor de edad o fotocopia de DUI y NIT si es mayor de edad, original de certificación de partida de defunción, copia de DUI y NIT del empleado, lo cual DGT lo presentará a la aseguradora con una carta.
- En caso de Invalidez del asegurado presentar los siguientes documentos a DGT: fotocopia de DUI y NIT, original de constancia emitida por el médico tratante y certificación de partida de nacimiento; DGT presentará a la aseguradora con una carta.

VII.1.2 Médico Hospitalario

Se refiere al reembolso del 80% de gastos médicos cubiertos en que incurra el asegurado y de manera opcional su núcleo familiar, luego de cubrir el deducible (\$ 100.00).

- El personal actualmente asegurado, incluyendo el núcleo familiar, continúan su cobertura sin interrupción y no completarán ninguna solicitud de inscripción. Para afiliaciones de personal nuevo deberán de completar la solicitud de inscripción con letra legible, sin tachaduras ni borrones y entregarlo a DGT.
- Los documentos a presentar a DGT para reembolso de gastos médicos son: formulario de reclamos de gastos médicos completado por el asegurado y médico tratante, en la parte que les corresponde, original de recetas y órdenes de exámenes, facturas por servicios médicos, medicamentos y exámenes; presentar original y dos copias.
- Para pre certificación de operaciones programadas, la compañía dará respuesta 48 horas después de recibir la documentación necesaria para evaluar el caso; la pre certificación deberá ser solicitada con la debida anticipación, preferiblemente en las 72 horas antes de la operación; en este caso, el empleado pagará únicamente el deducible si fuera aplicable y el porcentaje de coaseguro (20%).

Los hospitales donde se aplica crédito al 80% de gastos cubiertos, es decir que el personal solamente pagará el 20% son:

- Hospital Diagnóstico la Esperanza
- Hospital Pediátrico
- Hospital Bautista



Instructivo para el Seguro colectivo de vida, médico hospitalario institucional y opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y automotores	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0	

- d) Centro Ginecológico
- e) Centro Médico de Santa Ana
- f) Hospital Señora de la Paz de San Miguel

En caso que el empleado elija un hospital no indicado en listado anterior, tendrá que pagar el 100% del gasto y luego solicitar el reembolso del 80% según póliza.

En caso de que el médico indique procedimiento quirúrgico o exámenes especiales, es necesario pre-autorizarlos, excepto las emergencias, para ello, el médico llena el formulario y se entrega en DGT, posteriormente la aseguradora envía la respuesta.

4. Para el caso de tratamiento continuo de enfermedades o dolencias que la receta así lo consigna, ésta tiene validez de seis meses, al vencerse ese plazo, debe presentarse una nueva receta médica.

Para el seguro opcional de Vida y Médico Hospitalario se permitirán solicitudes para nuevas inclusiones de titulares así:

- a) Para al personal que actualmente ya labora en el FISDL hasta dos meses posteriores a la entrada en vigencia de la nueva póliza.
- b) Para el personal nuevo se podrán incluir desde su ingreso a la institución hasta dos meses posteriores de su ingreso, excepto en el último mes de vigencia de la póliza.

VI.2. Seguros de Automotores Opcional

Este seguro compensa al empleado la pérdida económica por choque o robo de su vehículo (y demás coberturas del seguro) y la responsabilidad civil que con el mismo ocasione a terceras personas.

Además de las coberturas mencionadas, el seguro goza de otros beneficios para los cuales se debe considerar lo siguiente:

1. *ASISTENCIA VIAL*, en caso de evento cubierto por el seguro se debe llamar al teléfono 2535-0444, en donde le darán asistencia especialmente en caso de: choque, vuelco y otros daños al vehículo asegurado o causados por el mismo
 - a) Si se llama a asistencia, se recibe el servicio en el lugar del evento, se repara el vehículo en taller de la red y el presupuesto ajustado es igual o mayor de \$100.00, aplica cero deducible; si el vehículo se repara en taller de la agencia distribuidora y se cumplen los requisitos mencionados, el deducible se rebaja al 50%.



Instructivo para el Seguro colectivo de vida, médico hospitalario institucional y opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y automotores	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0	

- b) También la asistencia vial proporciona beneficios como: servicio de grúa, cambio de llanta, paso de corriente por problema de batería, suministro de combustible (en este servicio el empleado deberá pagar el costo), cerrajería, etc.
- c) En caso de accidente y/o robo del vehículo asegurado, también se debe reportar al número de emergencia 911 de la PNC, ya que el parte policial es indispensable para el trámite de reclamos.
- d) El prestador de servicio proporcionará al conductor del vehículo el formulario de reclamo y le solicitará los documentos originales vigentes de: DUI y licencia vigente y contraparte, de los vehículos involucrados tarjeta de circulación, también solicitará que seleccionen de la lista de talleres que le proporcionará, dónde se reparará el vehículo asegurado y el otro involucrado si fuera el caso.
- e) Si no se llama a *ASISTENCIA VIAL*, el asegurado tendrá que llenar posteriormente el formulario de reclamo, adjuntarle los documentos ya mencionados y pagará el 100% del deducible que le corresponda más el IVA.
2. En caso de pérdida total por accidente o robo presentar adicionalmente: Original de certificación extractada de características emitidas por *SERTRACEN*, solvencia extendida por el Ministerio de Hacienda de estar libre de multas, certificación original emitida por el CNR en la que determina que no tiene prenda inscrita sobre el vehículo asegurado , original y/o duplicado de llaves. Al recibir el pago, el empleado firmará traspaso a nombre de la aseguradora de propiedad del vehículo declarado con pérdida total.
3. Los vehículos actualmente asegurados, continúan su cobertura sin interrupción y no es necesario llevar el vehículo a inspección, únicamente proporcionará copia de la tarjeta de circulación vigente del vehículo.
4. Toda inclusión nueva deberá de enviar un correo a DGT con copia de la tarjeta de circulación, luego el solicitante llevará el vehículo a inspección.
5. Se podrá asegurar hasta un máximo de dos vehículos por empleado.
6. Se recibirán nuevas inclusiones hasta un mes antes de vencer la póliza.



Instructivo para el Seguro colectivo de vida, médico hospitalario institucional y opcional el seguro colectivo de vida, médico hospitalario y automotores	Aprobación:	Nivel:	Código:	FISDL
	09/06/2016	5	IO-A.4-5-0	

VII. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	APROBACIÓN (Instancia/Fecha)	VIGENCIA (Fecha)
-	0	Creación y aprobación del instructivo.	Consejo de Administración Sesión: DL-910/2016 Fecha:09/06/2016	09/06/2016